

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 279

JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Noviembre de 1945

AÑO X NUM. 312

Núm. 3.809

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de Octubre de 1945 por la que se determina la forma y requisitos de la certificación que han de remitir al Ministerio de Justicia los Secretarios de Juzgados Municipales Comarcales y de Paz que hayan optado por percibir sus derechos arancelarios, así como los de los Juzgados de Paz de menos de cinco mil habitantes.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de Enero último por el que se fijan las plantillas y retribuciones del personal de la Justicia, Municipal, establecen en su disposición transitoria primera que los Secretarios de este grado de jurisdicción, excepto los que no sean de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, tenían la facultad de optar por una sola vez por cualquiera de las siguientes formas de retribución: 1.º Percepción del sueldo fijado en el Decreto de referencia. 2.º Percepción de la retribución media arancelaria devengada en el último trienio, y 3.º Continuar cobrando sus derechos de arancel.

La Orden ministerial de 28 de Febrero pasado señaló el plazo improrrogable de un mes para que los referidos funcionarios hicieran uso del derecho de opción concedido por el Decreto antes citado, y una vez transcurrido el mencionado plazo sin ejercitarlo se entenderá que optan por el régimen de sueldo.

Implantado el nuevo sistema de competencia y retribución en primer término del corriente mes, según Orden ministerial de 27 de Septiembre último, se hace necesario regular la forma de percepción de sus haberes de aquellos Secretarios que en uso de la facultad concedida por el Decreto antes citado optaron por seguir percibiendo sus derechos arancelarios.

Asimismo es necesario determinar la forma en que hayan de seguir percibiendo sus derechos arancelarios los Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, que no se transformen en Comarcales y que continúen en sus secretarías en uso del derecho que les concede la disposición transitoria tercera de la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Secretarios de la Justicia Municipal que en uso de la facultad concedida por el Decreto de 19 de Enero último hayan optado por percibir sus derechos con arreglo al arancel, continuarán encargados de la recaudación de los mismos a favor del Estado en la forma dispuesta por la Orden ministerial de 27 de Septiembre último.

2.º Para determinar los derechos que deben percibir los Secretarios a que se refiere el número anterior, estos funcionarios remitirán mensualmente al Ministerio de Justicia la certificación preventiva en el último párrafo de la disposición transitoria primera del Decreto de 19 de Enero último.

Esta certificación comprenderá los extremos siguientes:

A) En los juicios verbales o procesos de cognición, recursos de reposición e incidentes de todas clases que en los mismos puedan originarse, se expresará el número del Registro, la cuantía y los períodos.

B) En los desahucios se expresará la renta anual y los períodos correspondientes y se hará constar asimismo cuantos recursos de reposición e incidentes se originen en ellos.

C) En los actos de conciliación, el número del Registro y el resultado del mismo.

D) En los asuntos de jurisdicción voluntaria, el número del Registro y los distintos períodos que comprendan.

E) En los juicios de faltas, el número del Registro.

F) En los exhortos civiles y criminales, el número del Registro, y en los primeros expresión de la cuantía.

En todos los asuntos enumerados y en los demás de carácter civil o criminal o de cualquiera otra clase cuya competencia corresponda a los Juzgados Municipales, Comarcales o de Paz se expresarán los derechos que en todos ellos puedan corresponder al Secretario con arreglo al arancel.

3.º En cuanto a las actuaciones relativas al Registro Civil, la certificación que han de remitir los Secretarios a este Ministerio contendrá los siguientes extremos:

A) En las certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunción y correspondientes a la Sección cuarta del Registro Civil se expresará el número total de las expedidas con numeración de los impresos oficiales en que fueron libradas y cantidad en pesetas que importan los derechos del Secretario.

B) En las fes de vida para cobro de pensiones se expresará el número total de las expedidas, extendiendo el funcionario encargado de este servicio al dorso del volante de la Alcaldía que debe acompañar a la petición la clase de pensión a que se refiera y la fecha en que se solicita.

C) En las certificaciones de documentos archivados, expedientes de rectificaciones de errores, de emancipación, desglose de documentos y otros análogos se expresará el número total de los tramitados y la cantidad a que asciendan los derechos del Secretario y los de busca, en su caso.

D) Las certificaciones reclamadas que no sean de oficio por otros Juzgados se expresará la autoridad que la solicitó y la cantidad que el Secretario ha de percibir por la expedición de las mismas.

4.º Los Secretarios de los Juzgados Municipales en las certificaciones

que se libren referentes a la Sección cuarta del Registro Civil, extenderán una papeleta o volante en papel común con los mismos datos que se consignan en las matrices de las certificaciones expedidas de las tres primeras Secciones, haciendo constar además la serie y número del papel timbrado en que fué librada la certificación y la persona o entidad a cuya solicitud se expidió. Estas papeletas, firmadas por el Juez que libró la certificación, se conservarán archivadas en el Juzgado por orden cronológico de expedición.

5.º Se entenderá por arancel a efectos de percepción de los derechos correspondientes a los Secretarios, los aprobados por Decreto de 29 de Septiembre de 1917 y disposiciones complementarias del mismo actualmente vigentes sin aumento alguno por la elevación de cuantía establecida por la Ley de Bases ni inclusión de 20 por 100 autorizado por Decreto de 25 de Julio de 1943.

6.º Los Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes devengarán sus derechos arancelarios así como los del Juez y Fiscal del mismo en favor del Estado y por el sistema establecido en la Orden de 27 de Septiembre último.

Dichos Secretarios harán efectivos sus derechos en la forma que determina la disposición transitoria quinta del Decreto de 19 de Enero último y para ello remitirán al Ministerio de Justicia una certificación mensual comprensiva de los mismos extremos que se determinan en la presente disposición.

7.º Esta Orden tendrá efectos de aplicación desde primero de Octubre del corriente año, en cuya fecha entró en vigor el nuevo sistema económico de la Justicia Municipal.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Núm. 3.941

Aclaración al anuncio de subasta de una finca rústica perteneciente a la Fundación HOSPITAL DE BENEFICENCIA DE CABRA, publicado en el número 276, de este BOLETIN OFICIAL, con fecha 7 del actual.

El acto de la subasta de venta de la finca rústica de olivar y tierra de cereales con casa de labor, denominada CASTAÑEDA, situada en el partido de Ríofrío, término Municipal de Cabra (Córdoba), de cabida de diez y nueve hectáreas, dieciseis áreas y cuarenta y una centiáreas, propiedad de la Fundación mencionada, tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, en la Notaría de don Antonio Martínez y Martínez, de aquella Ciudad, a las dieciseis horas, y no a las cuatro horas, como erróneamente se dice en aquel anuncio.

Córdoba a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Por el Patronato, El Secretario-Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia, Firma ilegible.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 3.943

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en 12 del corriente mes, acordó incluir en el Plan provincial de caminos vecinales los siguientes:

DEL CAMINO VECINAL DE FUENTE OBEJUNA A LA ALDEA DE CUENCA POR LA CORONADA AL PUENTE SOBRE EL RIO ZUIJAR EN LA CARRETERA DE LLERENA A LA ESTACION DE PEÑARROYA.

DE VILLA DEL RIO A LA CARRETERA DE BUJALANCE A LOPERA.

DEL DE VILLARALTO AL VISO AL DE VILLARALTO A LA CARRETERA DE CORDOBA A ALMADEN.

DE LA ESTACION DE MONTE-MAYOR AL KM. 12 DE LA CARRETERA DE CASTRO DEL RIO A MONTILLA.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los interesados formulen en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 16 de Noviembre de 1945. El Presidente, Enrique Salinas.

Junta Municipal del Censo Electoral de Lucena

Núm. 3.699

José Lara Moreno, Secretario, Habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad de Lucena y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico. Que por acta de fecha quince de Octubre último extendida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre anterior en relación con las demás disposiciones vigentes, la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad quedó constituida para el bienio de 1945-46 de la forma siguiente:

Presidente: don Pedro Mora Romero, en concepto de Juez Municipal Vocal primero Vice-Presidente: don Felipe Torres Muñoz, como Concejal de mayor edad. Suplente: don Rafael García Rey, como Concejal que le sigue en edad.

Vocal segundo: don Juan Molina Arévalo en concepto de Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire más antiguo, jubilado y residente en esta población. Suplente: don Manuel Maillo Osuna por igual concepto que le sigue en antigüedad.

Vocal tercero: don Antonio del Pino Hidalgo, en concepto de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería. Suplente: don Juan Torres Manjón Cabeza, por igual concepto que el anterior.

Vocal cuarto: don Jerónimo Díaz Torres, en concepto también de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería. Suplente: don Antonio Ruiz Jiménez, por los mismos conceptos.

Vocal quinto: don Francisco Moreno Güez, en concepto de Delegado Comarcal de Sindicatos de esta ciudad. Suplente: don José García Molero, en concepto de Jefe del Gremio Mixto en esta población.

Vocal Sexto: don Juan Cañete Viso por su condición de Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad. Suplente: don Miguel Sánchez Córdoba en concepto de Jefe del Gremio de Comercio en la localidad.

Secretario: El que lo es interino de este Juzgado municipal, Letrado don Antonio Alarcón Tarifa.

Suplente: El que lo es Habilitado del mismo don José Lara Moreno.

También Certifico: Que por acta al efecto extendida en fecha treinta y uno del expresado mes de Octubre y a virtud de haber cesado en su cargo de Juez Municipal de esta ciudad el que lo ejercía don Pedro Mora Romero, fué posesionado de la presidencia de esta referida Junta Municipal del Censo Electoral, el Juez municipal designado y posesionado en el cargo, Letrado don José Alvarez de Sotomayor y Lara.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido los presentes en Lucena a 4 de Noviembre de 1945. - José Lara. - V.º B.º: El Presidente, José A. de Sotomayor.

Junta Municipal del Censo Electoral de El Carpio

Núm. 3.844

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio y como tal de la Junta del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la misma, se encuentra el acta que copiada literalmente dice así:

En El Carpio a 15 de Octubre de 1945, siendo las 12 horas, previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta Municipal del Censo Electoral, de este término para el bienio de 1945 y 1946 se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de don Antonio Granadilla Gaitán, Juez Municipal, los señores que a continuación se expresan y que son designados al efecto, con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno, también se determina, a saber:

Señores concurrentes. - Vocales: don Francisco Torres Solís y don Lorenzo León Alvarez, como Concejales de mayor edad; don Pedro Oporto Muñoz y don Francisco Zurita Bazán, como ex-Jueces más antiguos; Secretario, don Antonio Agredano Soto, como Secretario del Juzgado.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, de acuerdo con lo establecido en la Ley y Circular de 16 de Octubre de 1933, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Francisco Torres Solís, a quien como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por Ministerio de la Ley.

Por último, usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo 4.º artículo 11 de la Ley Electoral, acordó por unanimidad designar Local la Sala Audiencia del Juzgado, para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que, yo el Secretario, certifico. - Antonio Granadilla Gaitán. - Pedro Oporto. - Francisco Torres Solís. - Lorenzo León. - Francisco Zurita. - A. Agredano. - Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa el Sr. Presidente en El Carpio a 16 de Octubre de 1945. - A. Agredano. - V.º B.º: El Presidente, Antonio Granadilla Gaitán.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.854

Visto el expediente promovido por don Baldomero Moreno Espino, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de hidrogenación de grasas en Córdoba.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el Grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que habida cuenta del gran número de instalaciones análogas a la que se proyecta en relación con la disponibilidad de materias primas, no es aconsejable en los momentos actuales la instalación solicitada.

Considerando: Que tampoco puede admitirse la tesis «ciclo cerrado» que expone el solicitante, ya que si bien dispone de industria de jabonería, las grasas necesarias para su trabajo no han de ser hidrogenadas si no desdobladas previamente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Baldomero Moreno Espino, para la instalación de una industria de hidrogenación de grasas en Córdoba.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Noviembre de 1945. - El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. Don Baldomero Moreno Espino. - Córdoba.

Adjudicación de Fincas

Núm. 3.710

Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. - 4.º trimestre de 1945. - Débitos por Urbana.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 5 de Noviembre de 1945 la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. - No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928 las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana calle Sevilla 52 reseñadas en el edicto lugar en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quien interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de Noviembre de 1945. - El Agente, Olegario López. Sr. D. Manuel Caballero Medina.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 3.864

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1941 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. Resultando desconocido el paradero del deudor Soledad Cormona Ríos, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo.

Este Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, leído y firmado el presente en Monturque a 12 de Noviembre de 1945.—Merino.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Priego de Córdoba

Núm. 3.802

Concepto: Repartimiento General de Utilidades.—Años de 1937 al 1944, ambos inclusive.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente, señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva de esta Ciudad se ha dictado con fecha hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo presentado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por diligencia que antecede, notifíquese en forma y resultando de ignoto paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días se personase en el expediente o señale domicilio o representante advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación en relación con el artículo 562 del Estatuto Municipal y base 15.ª del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

BIENES QUE SE HAN EMBARGADO

Una pieza de tierra de olivar 5.ª de 3.ª y cereal 5.ª al sitio de Barrancones, partido de la Póveda de este término municipal de 9 hectáreas, 22 áreas y 52 centiáreas, linda al Norte con María Campaña Pérez, y José Felied Campaña, al Este con Pedro Porcuna, al Sur con Pedro Porcuna y Juan José Serrano Bermúdez y Oes con Juan López Sánchez y otros. En Priego de Córdoba a 7 de Noviembre de 1945.—El Agente Ejecutivo auxiliar, Firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, Firma ilegible.

Recaudación Ejecutiva en el local de este Excmo. Ayuntamiento. D. José Felipe Moreno Campaña.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 3.624

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 5 del pasado mes, acordó enajenar en pública subasta, una parte de solar de propiedad municipal, de cabida de setecientos trece metros cuadrados, segregado del predio que posee al sitio conocido por Carrera Baja, el que linda por el Norte y Oeste con terrenos de don Rafael Cabello de los Cobos; y por el Sur, con la carretera del Portiñue-

lo a Ecija y al Este con la fábrica de harinas Electro-Harinera San Lorenzo, S. A. de esta población.

Lo que se hace público a efectos de cuanto previene el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, para que durante el plazo de cinco días se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presentare pasado dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 2 de Noviembre de 1945.—Julian Fernández.

Núm. 3.649

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario del Arbitrio sobre los productos de la tierra, Utilidades de industria y comercio y de profesiones, así como del Arbitrio de inquilinato y demás exacciones municipales correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, tendrá lugar durante el periodo reglamentario desde 1.º de noviembre próximo hasta el día 10 de diciembre siguiente y horas hábiles de oficina en la Recaudación de Impuestos, sita en la Plaza de España n.º 3.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al 30 de citado mes de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 31 de Octubre de 1945.—Julian Fernández.

MONTORO

Núm. 3.659

Formado el Padrón de Usos y Consumos y de Contribución Industrial para el próximo ejercicio de 1946, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y deducir en su caso las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 5 de Noviembre de 1945.—Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.660

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, que ha de regir en esta ciudad en el próximo ejercicio de 1946, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes a quienes la misma afecta, e interponer en su contra, las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar de la Frontera 6 de Noviembre de 1945.—Francisco José Tutón.

MONTURQUE

Núm. 3.661

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, de este término municipal para el ejercicio de 1946,

queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se presenten fuera del expresado plazo.

Monturque a 2 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.662

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, hace saber:

Que la Comisión Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de Octubre último ha aprobado en principio una transferencia habilitación de crédito y suplemento, en el presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio corriente, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal al objeto de que pueda formularse reclamaciones durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Monturque a 31 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.663

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque hace saber:

Que habiendo sido formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Monturque a 2 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

PALENCIANA

Núm. 3.667

Juan Nepomuceno Dominguez Hurtado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana, hago saber:

Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones de este término municipal para el ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que en el antedicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Palenciana 5 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan N. Dominguez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.665

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la contribución Industrial de este término municipal para el ejercicio de 1946, queda expuesta al público en esta Secretaría, en unión de su copia y lista cobratoria, por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Córdoba a 3 de Noviembre de 1945.—A. Fernández.

VILLARALTO

Núm. 3.646

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de Edificios y solares que han de regir en este Municipio para el año próximo de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo, puedan ser examinados por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaralto 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Enrique Fernández.

Núm. 3.647

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto, hace constar:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir contra la misma cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndose que aquellas que se presenten fuera del plazo legal no serán atendidas.

Villaralto 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Enrique Fernández.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.675

El Alcalde de Villanueva del Rey, hago saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1946 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Villanueva del Rey a 2 de Noviembre de 1945.—H. López.

ADAMUZ

Núm. 3.688

Recibido en este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón de la riqueza rústica de este término con las variaciones ocurridas para el próximo ejercicio de 1946, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este en edicto el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado, por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, bien entendido que transcurrido expresado plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase, quedando firme mencionado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 6 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Rafael Maynez.

BAENA

Núm. 3.686

Confeccionados los padrones de vehículos de fracción mecánica correspondientes a la Contribución Industrial e Impuestos de Consumos de Lujo, en sus clases A, B, C y D, que han de regir en este Municipio durante el próximo año de 1946, quedan expuestos al público a partir de esta fecha por plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados por las personas a quienes interesa y formular dentro de aludido plazo las reclamaciones que en su contra estimen oportunas.

Baena 6 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 3.687

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que formados los Padrones de la Contribución Industrial y de Comercio y del de Usos y Consumos (Antigua Patente Nacional), en sus clases A, B y C, que han de regir en el próximo ejercicio de 1946, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por quien así lo desee y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 2 de Noviembre 1945. - Miguel Redondo.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.669

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo los días de abastecimiento de aguas potables y saneamiento y urbanización parcial, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Doña Mencía a 5 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Francisco Blasco.

Núm. 3.670

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1946, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Doña Mencía a 5 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Francisco Blasco.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.671

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica quedan expuestas al público por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes.

Fuente Tójar 3 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Rafael Cano.

Núm. 3.672

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados hacer cuantas recla-

maciones estimen pertinentes a su derecho, en el expresado plazo de exposición.

Fuente Tójar 3 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Rafael Cano.

Núm. 3.673

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que confeccionado el padrón, copia y lista cobratoria de los edificios y solares de esta villa y su término municipal, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por el plazo de ocho días contados del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tójar 3 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Rafael Cano.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.412

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 211 de 1945, por lesiones que sufre José Mendoza Carrasco, de 64 años, casado, vecino de Córdoba, al ser atropellado por el tren, el día dos de septiembre pasado y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al referido lesionado, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado con el fin de ser reconocido por los Médicos Forenses, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Octubre de 1945. - El Secretario Julio Alcántara.

Núm. 3.441

Antonio Garcia Porras, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Consolación, natural de Chipiona (Cádiz), cuyo último conocido fué en esta capital, calle Maria Auxiliadora número 192, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta Requisitoria ante el Comandante de Infantería don Bartolomé Tejedera Garcia, Jefe Militar del Eventual número 2 de la Plaza de Córdoba, sito en la calle Encarnación Agustina número 1 (Antigua Escuela Veterinaria), para responder a los cargos que le resultan en el Expediente Judicial número 636/44, instruido por el delito de Quebrantamiento de arresto, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Córdoba a 22 de Octubre de 1945. - El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejedera Garcia.

BUJALANCE

Núm. 3.502

Por virtud del presente, se cita y llama, por término de 10 días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al Vigilante que fué de estos Arbitrios Municipales, Manuel Vega Torres, que se encuentra en ignorado paradero para que dentro del expresado término, comparezca ante este Ayuntamiento para ser oído en el expediente que se le instruye por abandono del Servicio; previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio procedente.

Dado en Bujalance a 25 de Octubre de 1945. - El Juez Instructor, Ramón Ortega Garcia.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**Jefatura de Córdoba**

NUMERO 3.882

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.810	8.º San Antonio	Vereda Ramadilla	Santa Eufemia	Don Antonio Carbonell T.-F.	Por renuncia	14-11-1945
9.812	8.º San Lino	Las Cabezas	id.	El mismo	id.	id.
9.868	10.º San Alfonso	Cerro de Casalia	El Viso	El mismo	id.	id.
9.892	11.º San Lino	Cerro Plaza	Cardena	El mismo	id.	id.
9.893	11.º San Antonio	Cerro de la Vid	id.	El mismo	id.	id.
9.914	13.º San Alfonso	Cerro Plaza	id.	El mismo	id.	id.
9.915	13.º San Antonio	Cerro Mirillas	id.	El mismo	id.	id.
9.917	12.º San Antonio	Las Covatillas	id.	El mismo	id.	id.
9.918	12.º San Lino	El Atroje	id.	El mismo	id.	id.
9.919	12.º San Alfonso	Castillo Iniestas	id.	El mismo	id.	id.
9.925	14.º San Lino	Brezo Rubio	Montoro	El mismo	id.	id.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en BOLETIN OFICIAL de la provincia, a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Noviembre de 1945. - El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.